

CONSTANCIA: Manizales, 1 de septiembre de 2021. La parte actora no subsanó la presente solicitud, pues guardó silencio frente a la providencia que inadmitió la misma. El término para ello se encuentra vencido.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, primero (01) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)
Rad. 17001-40-03-003-2021-00512-00

Teniendo en cuenta la constancia Secretaría que precede, en esta solicitud de Interrogatorio de parte Extraprocesal formulada por el señor EDUARDO LONDOÑO JARAMILLO, frente a BAYRON SOTO, en el sentido de que la parte peticionaria no subsanó la misma en debida forma, toda vez que guardó silencio frente a la providencia que inadmitió la solicitud.

En razón de lo anterior, y como quiera que el término concedido para subsanar la petición se encuentra vencido, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales, de conformidad con el Artículo 90, inciso final del Código General del Proceso,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior solicitud de de Interrogatorio de parte Extraprocesal formulada por el señor EDUARDO LONDOÑO JARAMILLO, frente a BAYRON SOTO.

SEGUNDO: SE ORDENA la devolución de los anexos a la parte actora, sin que sea necesario decretar el desglose de los mismos.

TERCERO: ARCHIVAR la solicitud previa cancelación de su radicación.

N O T I F I Q U E S E

**VALENTINA JARAMILLO MARÍN
JUEZ**

Jbus.

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. 150 del 02/09/2021 SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS Secretaria</p>

Firmado Por:

Valentina Jaramillo Marin

Juez Municipal

Civil 003

Juzgado Municipal

Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aab9741a006a26b8af1223fb9792909b9b9d6cf8457fdd0cff82d33bae74ebb8

Documento generado en 01/09/2021 12:11:41 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>